



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

5 de octubre de 2009

Núm. 265

ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
Composición y organización de la Cámara	
COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS	
041/000025 Baja de don Javier Jorge Guerra Fernández y elección de doña Ana Belén Vázquez Blanco como Vicepresidenta Segunda de la Comisión de Sanidad y Consumo	4
Control de la acción del Gobierno	
PROPOSICIONES NO DE LEY	
Comisión Constitucional	
161/001252 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se impulsa la restitución o compensación a quienes fueron perjudicados por la incautación de bienes y derechos vinculados a los medios de comunicación, en aplicación de la normativa franquista	4
161/001254 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre supresión del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS)	5
161/001256 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la modificación de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional para facilitar la renovación de sus miembros y para sustraer a determinados estatutos de autonomía del control de inconstitucionalidad	7
Comisión de Justicia	
161/001253 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la regulación del menor maduro con psicopatología	10
Comisión de Defensa	
161/001244 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa al convenio entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz)	11
Comisión de Economía y Hacienda	
161/001246 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la necesidad de iniciar un plan de ayudas al sector del corcho	12

Comisión de Fomento

161/001247	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la solución definitiva de los problemas que dificultan la seguridad vial y fluidez del tráfico que se producen en la carretera N-332, en su acceso al núcleo urbano de la localidad de Santa Pola (Alicante)	13
161/001248	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a las obras de mejora y acondicionamiento del Puente de la Azucarera (Málaga), en la carretera MA-21, para adaptar su caudal hídrico máximo al del conjunto del nuevo encauzamiento del tramo inferior del río Guadalhorce	14
161/001250	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa al acceso de Fábricas en San Fernando (Cádiz)	14
161/001251	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la ampliación de la línea de ferrocarril Madrid-Logroño	15
161/001258	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a mejorar la prestación del servicio público de Correos en la ciudad de El Prat de Llobregat	15
161/001259	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la elaboración de un calendario de ejecución y finalización de obra pública de transportes	16

Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca

161/001245	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la revisión de los límites de las zonas prioritarias, establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de los incentivos regionales de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre	17
161/001249	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la mejora y estabilización del frente litoral de Blanes (Girona)	17
161/001255	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la regeneración de la playa de la Cala Agullana	18

Comisión de Sanidad y Consumo

161/001243	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la extensión de beneficios fiscales a la Confederación Española de Familiares de Enfermos de Alzheimer	19
161/001257	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre el estudio de la incidencia de edulcorantes artificiales en la salud	20

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Comisión de Interior

181/001998	Pregunta formulada por la Diputada doña Rosa María Díez González (GMx), sobre actuaciones desde el Ministerio del Interior para mejorar la colaboración y coordinación entre el Ministerio de Justicia y la Dirección General de la Policía para formalizar un protocolo que ayude a estos últimos a elaborar los decretos de expulsión	21
181/001999	Pregunta formulada por la Diputada doña Rosa María Díez González (GMx), sobre número de policías que han resultado heridos en el último año en las custodias y traslados de inmigrantes que han opuesto resistencia a la hora de ejecutar su orden de expulsión	21

	<u>Páginas</u>
181/002000 Pregunta formulada por la Diputada doña Rosa María Díez González (GMx), sobre iniciativas para mejorar la colaboración y coordinación con las autoridades consulares de los países que se niegan a facilitar el salvoconducto o dilatan el proceso para reconocerlos	22
181/002001 Pregunta formulada por la Diputada doña Rosa María Díez González (GMx), sobre número de inmigrantes con orden de expulsión que han quedado libres por negarse a subir a un avión en el año 2009	22
181/002002 Pregunta formulada por la Diputada doña Rosa María Díez González (GMx), sobre dinero gastado en operaciones policiales que han tenido que ser canceladas porque un inmigrante se ha negado a subir a un avión para ser expulsado	22
Comisión de Cultura	
181/001997 Pregunta formulada por la Diputada doña Rosa María Díez González (GMx), sobre regla de actuación que se sigue en el Ministerio de Cultura para garantizar la conservación del Patrimonio Artístico español y evitar su explotación y degradación	22

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

041/000025

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Cortes Generales de la elección, en la sesión del día 23 de septiembre de 2009, de doña Ana Belén Vázquez

Blanco como Vicepresidenta Segunda de la Comisión de Sanidad y Consumo. Dicho cargo estaba vacante desde el pasado día 20 de abril de 2009 en que causó baja en dicha Comisión don Javier Jorge Guerra Fernández.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas en Comisión, disponer su conocimiento por las Comisiones que se indican, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Comisión Constitucional

161/001252

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión en la Comisión Constitucional, la siguiente Proposición no de Ley por la que se impulsa la restitución o compensación a quienes fueron perjudicados por la incautación de bienes y derechos vinculados a los medios de comunicación, en aplicación de la normativa franquista.

Antecedentes

En el transcurso de la Guerra Civil, se produjeron diversas incautaciones de empresas editoriales. Este proceso se inició con la Orden de 10 de agosto de 1938 por la que el Servicio Nacional de Prensa intervendría «todo el material de imprenta que apareciere en las poblaciones que se fueran liberando, sin perjuicio de ulterior reconocimiento de los derechos de propiedad, a quienes la ostentaren el 17 de julio de 1936, y acreditaran ante dicho Departamento su concordancia o adhesión a los principios del Movimiento Nacional».

Una vez terminada la guerra, con la promulgación de la Ley de la Jefatura del Estado, de 13 de julio de 1940, se disponía que «pasarán al patrimonio de la Delegación Nacional de Prensa y Propaganda de Falange Española las máquinas y demás material de talleres de imprenta o editoriales incautados por el Ministerio de la Gobernación, siempre que se trate de material perteneciente a empresas o entidades contrarias al Movimiento Nacional», dando apariencia jurídica a las incautaciones que se fueron realizando y que afectaron a publicaciones de todos los partidos políticos, asociaciones sindicales, así como a numerosas empresas periodísticas.

Durante la posguerra los editores considerados por los vencedores como afines al Movimiento Nacional recuperaron sus bienes mientras que quedaron definitivamente expoliadas aquellas cabeceras que habían tenido una trayectoria democrática y liberal antes del conflicto bélico. También resultaron víctimas de la expoliación los periodistas y trabajadores de las empresas editoriales, a los que no sólo no les fueron respetados sus derechos laborales, sino que, muchos de ellos, fueron perseguidos y privados del ejercicio de la profesión, bajo la simple acusación de sus anteriores vínculos.

Dichas empresas no lograron a lo largo del régimen dictatorial el reconocimiento del derecho a recuperar el patrimonio del que fueron arbitrariamente expropiados, encontrándose ante una total indefensión. Ya en la etapa democrática, la Ley 11/1982, de 13 de abril, de supresión del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, no abordó la solución a esta situación. Posteriormente, y en los últimos años, en ocasión de la tramitación parlamentaria de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, a pesar de que diversos grupos parlamentarios pusieron de manifiesto la necesidad de realizar un censo de perjudicados por la incautación de fondos o propiedades y el reconocimiento del derecho a ser compensados, finalmente no se incluyó medida alguna.

Un ejemplo, de entre los diversos que se produjeron, lo encontramos en la Sociedad Editora Universal, S.A., empresa que publicaba periódicos como el *Heraldo de Madrid*, *El Liberal* (Madrid, Sevilla y Murcia), *El Defensor* o *La Moda Práctica*. Esta empresa sufrió la incautación de maquinaria, material y enseres, así como del uso de un inmueble. A pesar de las reiteradas reclamaciones durante más de 60 años, no se ha resarcido a sus propietarios.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Realizar, en el plazo de seis meses, un informe que contenga el censo de los medios de comunicación que sufrieron la incautación de sus bienes en base a la Ley de Jefatura del Estado, de 13 de julio de 1940.

2. En base al censo del informe, restituir a los perjudicados o, en su caso, a sus herederos, los importes de los bienes incautados por la dictadura, actualizando las sumas en razón del tiempo transcurrido desde la efectiva incautación.

3. Prever la exención a nivel impositivo del importe económico de las restituciones que procedan por las incautaciones.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de septiembre de 2009.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

161/001254

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la diputada doña Rosa Díez González, de Unión Progreso y Democracia, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para suprimir el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

El Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) es un organismo autónomo dependiente de la Administración General del Estado que tiene como funciones esenciales la realización de estudios que contribuyan al conocimiento científico de la sociedad española y de las Comunidades Autónomas y aquellos que proporcionen diagnósticos sobre situaciones y asuntos sociales que sirvan de orientación a los poderes públicos en sus iniciativas normativas y ejecutivas.

Los principios que informan este organismo, según la Ley 39/1995 de Organización del Centro de Investigaciones Sociológicas, son los de objetividad y neutralidad en su actuación, de igualdad de acceso a sus datos y de respeto a los derechos de los ciudadanos y al secreto estadístico. Que no son más que un desarrollo normativo de la obligación constitucional de la administración de servir con objetividad a los intereses generales.

El CIS tiene su origen en el Instituto de Opinión Pública —creado en el año 1963—, que dependía inicialmente del Ministerio de Información y Turismo y que tomaba como modelo el Instituto de la Opinión Pública francés (hoy ya inexistente). Más adelante paso a depender del Ministerio de la Presidencia (salvo un breve periodo en el que estuvo adscrito al Ministerio de Relaciones con las Cortes) y a adquirir en el año 1976 su actual denominación. La Ley 4/1990 lo transformó en un organismo autónomo que el Real Decreto 1214/1997, de 18 de julio, adaptó a la Ley 6/1997 de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Se fue transformado así un Instituto de Opinión Pública creado en el marco y al servicio de un régimen dictatorial (en una época en la que no se contaba con empresas de demoscopia de la variedad y capacidad de las actuales), en un organismo público de estudios y encuestas de la opinión ciudadana al servicio de una democracia parlamentaria, constituyendo un caso singular de institución pública de recogida de datos, estimaciones y valoración de sondeos, dado que no existe en la actualidad ningún órgano semejante en otro país de la Unión Europea o democrático de nuestro entorno.

La dirección del CIS le corresponde en la actualidad a su presidente (con rango de Director General) que es nombrado y cesado mediante Real Decreto del Consejo

de Ministros a propuesta del Ministerio de la Presidencia. El Presidente de este Organismo tiene, entre otras funciones, la de ejercer la dirección superior del organismo, la coordinación de los servicios del centro y la elaboración del programa anual de sus actividades y su desarrollo. Por tanto, la persona que es nombrada para ejercer esa función tiene una responsabilidad clave para garantizar la neutralidad de un instrumento tan relevante para el conocimiento de la sociedad española, que con sus análisis influye tanto en la orientación de todos los Poderes Públicos, en sus iniciativas normativas y ejecutivas, como en la opinión pública española.

Como se ha mencionado esta institución, según el articulado de su Ley reguladora, debe servir como orientador de los diferentes poderes públicos, lo que significa que no sólo sirve al poder ejecutivo sino que debe orientar también al poder legislativo y al poder judicial, el cual tiene la obligación, por lo dispuesto en el Código Civil, de interpretar las normas para su aplicación conforme a la realidad social del tiempo en el que vivimos.

Esta circunstancia ha hecho que la legislación que se ha ido aprobando en democracia tuviera en cuenta la necesidad de que dejara de ser un instrumento en las manos exclusivas del gobierno, para que pudiera ser una herramienta de trabajo al servicio de la sociedad y de las Cortes Generales. Por ello, en la exposición de motivos de la Ley 39/1995, se dice que «la notable relevancia política y social adquirida por el Centro de Investigaciones Sociológicas en los últimos años aconsejan dotar a éste de una regulación jurídica que, manteniendo su naturaleza y funciones, precise mejor los términos del acceso público a los resultados de su actividad científica y asegure una mayor vinculación con las Cortes Generales, con la finalidad de facilitar un mejor conocimiento de la sociedad española a sus legítimos representantes». Por ello, se reguló en esa Ley el envío cada tres meses a las Cortes Generales de los trabajos finalizados del CIS y el avance provisional de los resultados de las encuestas de intención de voto, valoración de partidos y valoración de líderes políticos. Y más adelante, en el Real Decreto 1214/1997 citado, la obligación de que el CIS eleve a las Cortes Generales una memoria relativa a la ejecución del programa del año precedente, en el primer trimestre de cada año.

Estos pasos, sin embargo, se han mostrado insuficientes, para garantizar la imprescindible neutralidad y objetividad del CIS. Se pueden citar varios ejemplos recientes. El nombramiento ilegal de su actual presidenta, cuyo último y principal trabajo había sido el de asesora de la Presidencia del Gobierno y que carecía de los requisitos exigidos por la Ley para ser nombrada, lo que obligó a que el Consejo de Ministros la tuviera que cesar para, tras eximir al cargo de la necesidad de que fuera ocupado por un funcionario público, volver nuevamente a nombrarla. La omisión y falta de toma en consideración de la valoración de varios líderes parlamentarios en las primeras encuestas políticas de esta

legislatura, que sólo se corrigió cuando se denunció públicamente. Y la alteración de la encuesta previa a las elecciones europeas en la que se ofreció una estimación de participación que no era creíble y que servía para que la encuesta política, a pocos días del inicio de la campaña electoral, diera unos resultados que con una estimación de participación menor no hubieran sido posibles. Evidenciando una clara muestra de falta de imparcialidad y rigor en la estimación y valoración de las previsiones y datos.

Esta falta reiterada de objetividad exige plantearse la conveniencia de que en nuestro país siga existiendo el CIS con su actual regulación. Su supresión permitiría no diferenciarnos de los países de nuestro entorno en los que no hay instituciones similares. Además en una época de déficit público y donde existen modernas empresas de sondeos no se justifica un gasto público en este ámbito. Así su supresión se debe considerar una medida necesaria para garantizar que esa institución esté al servicio de quién en cada momento controle el gobierno.

Esta supresión, no es impedimento para que mediante una reordenación administrativa las funciones que desempeña relativas al conocimiento científico de la sociedad española, realizadas por personal experto muy cualificado, se sigan haciendo pero como mera labor científica y dependiendo, por ejemplo, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Con ello se evitaría que exista una institución pública dedicada a la recogida de datos, estimaciones y valoración de sondeos relativos a los partidos políticos y sus líderes (que acaba al servicio de los intereses del partido que gobierna) pero no que desde la administración pública y al servicio de todos los poderes públicos se siga realizando una labor científica de conocimiento de la realidad social española. Facultativamente, cabe considerar que sea el Parlamento el que encargue, a través del oportuno sistema de contratación pública y el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, los estudios que estime necesarios para orientar su función a alguna de las empresas de demoscopias actuales o aquéllas que puedan surgir en el futuro a la luz de esta nueva demanda de servicios o incluso Institutos que puedan crearse en el ámbito universitario. De esta manera no sólo se estarían reduciendo costos innecesarios sino que el Estado estaría fomentando con su demanda una mayor actividad en el ámbito de investigación sociológica dentro de la sociedad civil.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a presentar en el plazo de seis meses un proyecto de Ley que contemple lo siguiente:

1. La supresión del Centro de Investigaciones Sociológicas.

2. La inclusión de las funciones relativas al conocimiento de la sociedad española en el Centro Superior de Investigaciones Científicas.

3. La garantía de los derechos del personal afectado por la reordenación administrativa.

4. Que se faculte al Parlamento para que pueda encargar los estudios que estime necesarios a través del correspondiente procedimiento de contratación pública.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de septiembre de 2009.—**Rosa Díez González**, Diputada.—**María Olaia Fernández Davila**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/001256

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia de su portavoz Joan Ridao i Martín, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la modificación de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional para facilitar la renovación de sus miembros y para sustraer a determinados estatutos de autonomía del control de inconstitucionalidad, para su debate en la Comisión Constitucional.

Exposición de motivos

I

La excepcional naturaleza del Tribunal Constitucional viene dada no sólo por su carácter de órgano constitucional, sino también por el hecho de ser un órgano híbrido, a caballo entre su dimensión política y su carácter jurisdiccional. Sin duda, las singulares relaciones de la justicia constitucional con el Parlamento, que elige buena parte de sus miembros, además de la incuestionable proyección político-social de los efectos que se derivan de sus decisiones, configuran un Tribunal que, puede decirse, resuelve judicialmente los conflictos políticos.

Se trata pues de un órgano de naturaleza jurídico-política, con independencia de que no deba decidir políticamente sino según las reglas de interpretación jurídica, que corresponden a su naturaleza jurisdiccional. Esta especial naturaleza se ve reforzada además por el sistema de elección de sus miembros, en gran parte de extracción parlamentaria. En ese sentido, aunque la duración de su mandato (9 años) pretende garantizar la no coincidencia con la legislatura parlamentaria para evitar, al menos formalmente, una vinculación inmediata entre mayoría parlamentaria y composición

del Tribunal Constitucional, en la práctica, las mismas mayorías cualificadas que deberían garantizar un amplio compromiso parlamentario pueden llegar a bloquear su renovación, como sucede en estos momentos, en que un tercio de sus miembros debería haber cesado hace un año y medio. Esa es la primera de las cuestiones que aborda la presente proposición no de ley, cuyo objetivo es evitar la prórroga tácita del mandato de los miembros del alto tribunal en el supuesto que persista el desacuerdo político en la elección de sus miembros.

El artículo 159 de la Constitución Española (CE) establece que el Tribunal Constitucional deberá ser compuesto por doce miembros, de los cuales dos serán nombrados a propuesta del Gobierno, dos a propuesta del Consejo General del Poder Judicial, cuatro a propuesta del Congreso de los Diputados por mayoría de tres quintos de sus miembros y cuatro a propuesta del Senado por idéntica mayoría. Este sistema de elección conlleva un alto grado de consenso entre las fuerzas políticas con representación mayoritaria en las Cortes Generales, pues sin el concurso y acuerdo de las mismas se hace imposible la renovación de los miembros que corresponde designar a cada una de las cámaras legislativas. Nótese además, que a diferencia de lo determinado para la provisión de plazas de jueces y magistrados en los demás órganos jurisdiccionales, el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional (LOTIC), prevé que los magistrados del Tribunal Constitucional, tras finalizar su mandato, continúen ejerciendo sus funciones hasta que éstos sean finalmente sustituidos, lo cual, en caso de colapso, puede repercutir en el necesario prestigio y legitimidad del Tribunal.

La situación en la que se halla actualmente el Tribunal Constitucional es un buen ejemplo de ello. En diciembre del año 2007 se agotó el mandato de los cuatro miembros de este órgano designados por el Senado y hasta la fecha todavía no se ha procedido a su sustitución por no existir el necesario consenso entre los grupos parlamentarios más numerosos de la Cámara Alta. El fallecimiento sobrevenido de uno de los magistrados nombrados por el Congreso de los Diputados, sin que tampoco se haya podido alcanzar el acuerdo en esa Cámara para su sustitución, no ha hecho más que agravar esta situación. Ello debe conducir sin duda a una modificación de las actuales previsiones legales con el fin de evitar una situación que con el paso del tiempo va a contribuir más si cabe a la degradación de la institución.

Por ello, sería necesario modificar el artículo 17.2 LOTIC a fin de que los magistrados que cesan en su cargo lo hagan de forma efectiva, continuando por un periodo máximo de seis meses en funciones, puesto que resulta evidente que si no se procede a su sustitución se paraliza el Tribunal Constitucional. Ningún Estado de Derecho puede permitirse que uno de sus órganos constitucionales permanezca en funciones por la falta del debido consenso político, lo cual genera una situación

de precariedad o interinidad que socava su necesaria legitimidad. La reforma propuesta pretende que se haga imperativa para los grupos más representativos de las Cámaras legislativas la necesidad de alcanzar el acuerdo y el consenso en el nombramiento de los nuevos magistrados, actuando como un incentivo para su renovación.

En idéntica dirección, esto es, para evitar el bloqueo en la renovación del Tribunal Constitucional y propiciar su puntual renovación, se propone igualmente sea modificado el artículo 14 de la ley del alto tribunal, de modo que los miembros cesados y que se hallen en funciones no computen en todo caso a efectos del quórum de dos tercios exigido legalmente para la adopción válida de acuerdos. Pues parece lógico que los magistrados que se hallan en esta situación no sean tenidos en cuenta a estos efectos, debiendo limitarse a gestionar las cuestiones ordinarias, de forma análoga a lo que en el Poder Ejecutivo constituye un gobierno en funciones. En caso contrario, como se ha dicho, podría ponerse en cuestión el prestigio y legitimidad de la institución.

II

En segundo término, la presente proposición no de ley pretende sustraer al Tribunal la atribución encomendada por la ley de controlar la constitucionalidad de los estatutos de autonomía aprobados en virtud del artículo 151 CE, debido a la singular naturaleza de los mismos. En este sentido, es sabido que el artículo 161.1.a CE delimita de forma genérica las normas que pueden ser susceptibles de declaración de inconstitucionalidad: leyes y disposiciones normativas con rango de ley, del Estado o de las Comunidades Autónomas. Pero también lo es que fue el artículo 27.2 LOTC el que, de forma más exhaustiva, señaló los estatutos de autonomía como objetos de impugnación directa y objetiva en el momento de su entrada en vigor, siendo susceptibles de depuración abstracta del ordenamiento, independientemente del procedimiento seguido para su aprobación o reforma.

Sin embargo, no puede desconocerse la singular naturaleza de los estatutos de autonomía que de acuerdo con el artículo 151 CE se convierten en norma jurídica ya sea mediante el acuerdo del Parlamento autónomo y el Parlamento del Estado, confirmado posteriormente en referéndum, ya sea mediante la decisión unilateral del Parlamento estatal, siempre que dicha decisión no sea rechazada también en un ulterior referéndum. De modo que ningún otro órgano del Estado debería intervenir en el proceso de aprobación o de revisión de la decisión alcanzada a través de la vía prevista en dicho artículo. El Tribunal Constitucional no puede ser pues el juez de la constitucionalidad de un estatuto de autonomía del artículo 151 CE porque la garantía de la constitucionalidad del texto estatutario reside en las Cortes Generales y porque no puede usurpar al cuerpo electoral de las nacionalidades y regiones en cuestión la

última decisión. Ello es simple y llanamente incompatible con la definición del núcleo esencial del derecho constitucional a la autonomía contenido en el artículo 151 CE, de modo que los territorios constituidos en comunidad autónoma por esa vía no deban perder nunca el control del ejercicio de ese derecho.

Dicho en otras palabras, las nacionalidades y regiones no pueden ejercer unilateralmente ese derecho porque deben negociar con el Estado su proyecto de Estatuto, pero a su vez, el Estado no puede imponer tampoco unilateralmente un Estatuto con el que no esté de acuerdo. De ahí precisamente que el artículo 151 CE prevé un primer supuesto, el de acuerdo entre la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados y la delegación del parlamento autonómico proponente, vinculado a la celebración de un referéndum de ratificación del acuerdo. Y un segundo supuesto, el del desacuerdo entre aquellas dos instancias parlamentarias, en cuyo caso, el proyecto de Estatuto se tramita como ley orgánica que debe someterse a referéndum como fórmula arbitral. Así pues, en la vía del artículo 151 CE el territorio en cuestión no puede imponer su voluntad, pero el Estado tampoco. Las Cortes Generales devienen el garante de la constitucionalidad del texto estatutario sin que esa decisión deba ser revisada por nadie porque corresponde al cuerpo electoral la garantía última del ejercicio de su derecho a la autonomía,

Además, es sabido que la Constitución es sumamente concisa cuando se refiere a la reforma de los estatutos de autonomía, tanto si se trata de los de la vía del artículo 143, como de los de la vía del artículo 151, ya que de los artículos 81, 147.3 y 152.2 CE únicamente se pueden derivar tres elementos: La aprobación de la reforma mediante ley orgánica, que ésta debe ajustarse a los procedimientos establecidos en los propios estatutos, y en el caso los estatutos elaborados según el artículo 151 CE la celebración de un referéndum preceptivo entre los electores del territorio correspondiente. Pero, en todo caso, resulta evidente no solo la singularidad de los estatutos del artículo 151 CE, cuanto a la ya expresada concurrencia de dos voluntades (la territorial y la estatal) en la determinación de los contenidos estatutarios, sino también en cuanto a la reserva expresa de Estatuto prevista constitucionalmente para el procedimiento de reforma, que alcanza hasta incluir en este tipo de mermas la concreción del tipo de intervención de las Cortes Generales (derecho de enmienda o voto de ratificación), la precisión de una instancia de negociación o conciliación entre los representantes autonómicos y las Cortes Generales y la posibilidad de la retirada de la propuesta de reforma por parte de la Comunidad Autónoma. Pues, efectivamente, el artículo 152.2 CE establece en estos supuestos que, una vez aprobados, estos estatutos sólo podrán ser modificados mediante el procedimiento en ellos establecidos y posterior referéndum ciudadano.

Indudablemente, esta especificidad es perceptible en estatutos como por ejemplo el de Catalunya, que, en

virtud de la Disposición Transitoria 2.^a y del artículo 151 CE, fue de los primeros estatutos en aprobarse el año 1979, siendo reformado posteriormente en 2006, a través de un procedimiento de elaboración territorial, mediante la intervención de tres instancias parlamentarias, un pacto bilateral Generalitat-Cortes Generales, y un posterior referéndum de la ciudadanía. Esta sinonimia entre el artículo 151 CE, en base entre otros fundamentos, a la intervención preceptiva de un referéndum de la ciudadanía no se ve alterada en ningún caso por el hecho de que otros estatutos que no fueron aprobados por esa vía, como el de la Comunidad Valenciana (artículo 815 de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana) prevén un referéndum de ratificación de los electores sino que, más bien, refuerza el objeto de esta ley. De ahí que la presente proposición de ley pretende extender sus efectos sobre todos los estatutos que prevén para su reforma un referéndum de ratificación por parte del cuerpo electoral.

En concreto, en el caso catalán la Ley Orgánica 6/2006, de reforma del Estatuto de Autonomía de Catalunya tuvo una larga y compleja tramitación desde que la propuesta de reforma fue aprobada por el Parlament de Catalunya el 30 de septiembre de 2005. La propuesta aprobada por el Parlament de Catalunya, siguiendo el esquema antedicho, fue tomada en consideración por el Pleno del Congreso de los Diputados, el 2 de noviembre de 2005, iniciando de esta forma su tramitación ante las Cortes Generales. Posteriormente, en fecha 7 de marzo de 2006, se aprobó el Informe de la Ponencia paritaria Congreso de los Diputados-Parlament de Catalunya y finalmente el 30 de marzo de 2006, se aprobó el Dictamen de la Comisión Mixta Constitucional Congreso de los Diputados-Parlament de Catalunya por el Pleno de la Cámara Baja, en su sesión de 30 de marzo de 2006. La tramitación siguió en la Cámara Alta, mediante el Dictamen elaborado por la Comisión Mixta Senado-Parlament de Catalunya, en sesión celebrada los días 3, 4 y 5 de mayo de 2006. Finalizada la tramitación en las Cortes Generales, el texto fue aprobado por referéndum popular el 18 de junio de 2006, y finalmente sancionado por el Jefe de Estado el 19 de octubre de 2006, promulgándose en el Boletín Oficial del Estado del 20 de julio de 2006 como Ley Orgánica 6/2006, de Reforma del Estatut d'Autonomia de Catalunya.

A pesar de todo ello, pasadas más de tres años desde su entrada en vigor, la Ley Orgánica 6/2006, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Catalunya, se halla pendiente de que el Tribunal Constitucional resuelva hasta siete recursos de inconstitucionalidad planteados contra la misma, lo cual no sólo constituye un freno para su pleno desarrollo, sino que permite augurar en términos políticos un conflicto institucional de primer orden en caso que resulte una sentencia que altere su contenido.

III

En otro orden de cosas, la presente proposición no de ley incorpora otras modificaciones que sugieren una mejora en el funcionamiento del alto tribunal, en especial a la luz de la experiencia y de algunas vicisitudes propias de su reciente ejecutoria.

En este sentido, se propone suprimir la aplicación del deber de abstención o de la recusación de los magistrados del Tribunal para el caso de la publicación de estudios de carácter académico con carácter previo al nombramiento de sus magistrados, aunque éstos hubieren sido encargados y abonados por alguna de las partes en litigio. No cabe duda que permitir la recusación en base a la publicación de estudios de esta naturaleza supone una dificultad objetiva para la elección de magistrados de entre el colectivo de docentes universitarios que acreditan con su trayectoria los méritos necesarios en su condición de juristas de reconocido prestigio. Así pues, debería modificarse el artículo 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para excluir la elaboración de estudios académicos de las causas de abstención y recusación, pues es éste el precepto al que se remite el artículo 80 LOTC.

Al mismo tiempo, se propone introducir los cambios pertinentes con objeto de impedir la renuncia al uso del voto de calidad por parte del miembro del Tribunal que ostente la presidencia del mismo. Huelga decir que esta potestad actual en ningún caso da respuesta a cuestiones de orden jurídico sino más bien constituye una decisión amparada en razones de oportunidad o simplemente políticas. El ejercicio de la presidencia del Tribunal Constitucional incluye entre sus responsabilidades, que de suyo deberían ser irrenunciables, la de garantizar que se emiten las sentencias en un plazo de tiempo razonable sin que pueda considerarse como excusa dilatoria ni que pueda favorecer la parálisis del Tribunal la eventual ausencia de mayorías en su seno.

Por todo ello es por lo que

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Presentar antes de tres meses, un proyecto de ley orgánica de modificación de la Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional (LOTC) en el que

— Con modificación del artículo 14, no se consideren presentes a efectos de adopción de los acuerdos del Pleno y de las Salas, aquellos magistrados que habiendo cesado en el cargo continúen en funciones.

— Con modificación del artículo 17, se establezca un tiempo máximo de seis meses en los que los magistrados que gobiernan expirado el plazo de nombramiento continúen en funciones.

— Con modificación del artículo 27, se exceptúen de la posibilidad de declaración de inconstitucionalidad aquellos estatutos aprobados por el procedimiento previsto en el artículo 151 de la Constitución y aquellos que para su reforma prevén un referéndum de ratificación de los electores.

Incorporar en el mismo proyecto de ley Orgánica una modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el que

— Con modificación de lo establecido en el artículo 219, se excluyan de las causas de abstención y en su caso de recusación de jueces y magistrados, el haber publicado estudios de carácter académico con anterioridad al nombramiento, aunque hayan sido encargados por alguna de las partes en el procedimiento.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de septiembre de 2009.—**Joan Ridaó i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Comisión de Justicia

161/001253

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto (UPyD), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la regulación del menor maduro con psicopatología, por la cual se modifican la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal del menor, la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil y la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

En los últimos años la sociedad española está viviendo con alarma y gran preocupación la proliferación de actos delictivos especialmente violentos cometidos por menores de 18 años, con daños manifiestos para la vida e integridad de las personas, especialmente de las mujeres más jóvenes. Ante esta realidad difícilmente discutible, el Legislador tiene la obligación de ofrecer a los ciudadanos los instrumentos jurídicos más adecuados para tratar de encauzar de la manera más eficaz la presente situación.

No son pocos los especialistas en esta materia que abogan por un tratamiento interdisciplinar de la cuestión, pues día a día se está constatando que la mayor

parte de los menores que comenten estos actos delictivos son menores maduros (entre 16 y 18 años) con enfermedades que precisan de tratamiento psiquiátrico, pero que dado el actual ordenamiento jurídico en vigor, los médicos no pueden obligarle al necesario internamiento psiquiátrico que precisan. A este respecto destacan los estudios del profesor titular de psiquiatría de la Universidad de Maryland (Estados Unidos), Celso Arango López, actualmente Jefe de Sección de Psiquiatría del Hospital Gregorio Marañón de Madrid, en la misma línea trabaja el Observatorio Internacional de Justicia Juvenil —que engloba a su vez a los observatorios europeo, latinoamericano y africano—, que recientemente —julio de 2009— ha organizado en Ginebra, con la colaboración de Naciones Unidas, la Reunión Anual del Comité Económico y Social de Naciones Unidas, en la que el profesor Federico de Montalvo ha presentado una ponencia en este mismo sentido.

Existe pues un vínculo muy apreciable entre delincuencia infantil y adolescente y enfermedad psiquiátrica. Si el menor no tiene el tratamiento médico adecuado, el problema persiste, el enfoque que se busca es más médico que coercitivo-punitivo. Hoy los jueces no pueden autorizar el ingreso involuntario del menor maduro cuando no concurre una causa de incapacidad legal.

El problema principal que plantea el manejo de estos pacientes se sitúa en el ámbito del tratamiento ambulatorio. Cuando ya no concurren las condiciones del ingreso no voluntario, la decisión acerca de la continuidad o no del tratamiento psiquiátrico queda en manos del menor maduro, de modo que, es habitual que interrumpido voluntariamente el tratamiento, el menor vuelva en breve a incurrir en un nuevo acto delictivo y lo que es más grave, persista su enfermedad psiquiátrica. Se produce habitualmente una espiral en la que se van sucediendo ingresos no voluntarios en los periodos de reagudización de la enfermedad y tras la comisión de un hecho delictivo con incumplimientos de posteriores tratamientos ambulatorios.

Por ello, el cambio que se propone va enfocado a dotar a los jueces de las modificaciones legales oportunas de la LO 5/2000, Ley 1/2000 y Ley 41/2002 para que puedan proceder al tratamiento psiquiátrico ambulatorio, para que en las ocasiones de necesidad de tratamiento psiquiátrico, se les pueda obligar al mismo incluso en contra de su voluntad, por su propio bien y por el de la sociedad.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Mixto (Unión, Progreso y Democracia) presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a presentar en el plazo de seis meses un proyecto de ley orgánica que modifique la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal del menor, la Ley

1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil y la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, en los siguientes cuatro términos:

1. Incluir en el artículo 763 de la Ley 112000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, un nuevo apartado 5 y 6 con la siguiente redacción:

“5, Podrá también el Tribunal autorizar un tratamiento no voluntario por razón de trastorno psíquico o un periodo de observación para diagnóstico, cuando así lo requiera la salud del enfermo, previa propuesta razonada del especialista, audiencia del interesado, informe del forense y del Ministerio Fiscal. En la resolución que se dicte deberá establecerse el plan de tratamiento, sus mecanismos de control y el dispositivo sanitario responsable del mismo que deberá informar al juez, al menos cada tres meses, de su evolución y seguimiento, así como sobre la necesidad de continuar, modificar o cesar el tratamiento. El plazo máximo de duración de esta medida será de dieciocho meses.

6. En el caso de menores emancipados o mayores de dieciséis años que hubieran incurrido en la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal o las leyes penales especiales y hubieran incumplido el tratamiento en régimen semicerrado o abierto, podrá la autoridad judicial acordar, previa propuesta razonada de especialista, audiencia del interesado, informe del forense y del Ministerio Fiscal, su internamiento involuntario en régimen cerrado, pese a que en el menor no concurra ninguna causa temporal o permanente de incapacidad, siempre que el tratamiento en régimen cerrado constituya una medida necesaria y proporcional para la recuperación del menor y la protección de terceras personas.”

2. Para introducir estos nuevos apartados, en la rúbrica del artículo 763 LEC debería sustituirse la palabra “internamiento” por “tratamiento”. Quedaría así: “Tratamiento no voluntario por razón de trastorno psíquico”.

3. Incluir en el artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal del menor, un nuevo apartado d bis) en los siguientes términos:

“d bis) Igualmente, podrá aplicarse el internamiento terapéutico en régimen cerrado cuando el menor haya incumplido el tratamiento en régimen semiabierto o abierto, y se considere por la autoridad judicial, previa propuesta razonada de especialista, audiencia del interesado, informe del forense y del Ministerio Fiscal, que aquél constituye una medida necesaria y proporcional para la recuperación del menor y la protección de terceras personas.”

4. Se añade un nuevo apartado 4 bis) al artículo 9 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, en los siguientes términos:

“4 bis) Igualmente los menores no incapaces ni incapacitados, pero emancipados o con dieciséis años cumplidos, podrán ser sometidos, por orden judicial, a tratamiento no voluntario en régimen cerrado, cuando hubieran incurrido en la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal o las leyes penales especiales y hubieran incumplido el tratamiento en régimen semicerrado o abierto, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2000 y la Ley de Enjuiciamiento Civil.”»

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de septiembre de 2009.—**Rosa Díez González**, Diputada.—**María Olaia Fernández Davila**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Comisión de Defensa

161/001244

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa al Convenio entre Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), para su debate en la Comisión de Defensa.

Exposición de motivos

El 30 de julio de 2002 el Ministerio de Defensa suscribió con el Ayuntamiento de San Fernando un Protocolo de intenciones sobre las propiedades que dicho Ministerio posee en la Ciudad.

La intención de dicho Protocolo era la celebración de convenios entre ambas administraciones, para incorporar al Patrimonio del Ayuntamiento de San Fernando, inmuebles propiedad del Ministerio que fueran siendo declarados innecesarios para los fines militares.

Entre los inmuebles que podían ser objeto de cesión se encontraban los terrenos de la antigua Escuela de Tiro, los terrenos de Camposoto, terrenos del antiguo cementerio en San Carlos, solares en la avenida de Pery Junquera, entre otros.

Han pasado siete años y no se ha materializado ninguno de los convenios que estaban previstos en el Protocolo de intenciones antes descrito.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a iniciar las conversaciones con el Ayuntamiento de San Fernando para la celebración de los convenios previstos en el Protocolo firmado con fecha 30 de julio de 2002, entre dicho Ayuntamiento y el Ministerio de Defensa.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de septiembre de 2009.—**Aurelio Romero Girón**, Diputado. **María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Comisión de Economía y Hacienda

161/001246

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de ley sobre la necesidad de iniciar un plan de ayudas al sector del corcho, para su debate en la Comisión de Economía.

Exposición de motivos

El sector del corcho, en el Estado español, ocupa a 20.000 ciudadanos y ciudadanas (directa e indirectamente), representa un 30% de la producción mundial y un 20% de la facturación mundial. El producto principal que sostiene el sector es la fabricación de tapones de corcho para embotellado, que supone un 70% de la producción industrial. Estos datos muestran la importancia económica del sector y para la ocupación, que actualmente está pasando por un momento de gran dificultad. La aparición de tapones alternativos de menor calidad como los metálicos y sintéticos, el descenso a nivel mundial del consumo de vino desde los años 90, y los problemas relacionados con la producción forestal, suponen problemas no resueltos específicos del sector. A estos problemas propios de la actividad corchera hay que sumarles la situación de crisis económica mundial que a causado descenso del consumo y restricciones de crédito y complican aún más la situación de la industria.

Como consecuencia de la actual situación de crisis económica, en los últimos meses, el Gobierno ha apoyado diferentes sectores, como el de la construcción o el de la automatización, pero hasta el momento la industria del corcho no ha sido objeto de ningún plan de apoyo ni de ninguna actuación concreta. Esto contrasta con las

medidas que ha adoptado el gobierno de Portugal, uno de los mayores competidores en este ámbito, que ha aprobado el pasado 27 de marzo un plan de rescate dotado con 180 millones de euros. Esta cuestión repercute negativamente en la situación del corcho en el Estado Español, ya que además de la situación, ya de por sí complicada del sector, se sitúa en situación de clara desventaja respecto a uno de los principales competidores como son las empresas del corcho de Portugal. Por todo ello, los empresarios corcheros agrupados del estado, agrupados en torno a tres grandes asociaciones, ISOCOR, ASECOR y AECORK, vienen reclamando un plan de ayuda similar al de Portugal.

Además de la importancia del sector en la actualidad en términos de ocupación, nos encontramos delante de un sector de futuro, cosa que hace especialmente interesante destinar ayudas a este sector. La producción de corcho es una actividad de futuro, que se desarrolla desde los valores mediambientales. Es una actividad eficiente energéticamente, cosa que hace que sea una industria rentable en términos de dependencia exterior y además tiene un balance total de la actividad resulta negativo en cuanto a emisiones de CO₂, ya que el bajo impacto ambiental de la producción industrial queda compensado con el ciclo vital de los árboles de los que se producen las extracciones. La gestión de los residuos de los tapones de corcho también nos muestra este sector como una industria respetuosa ya que prácticamente todos los residuos son reutilizables para productos derivados, además de ser residuos naturales, orgánicos y biodegradables. Además, fruto de la naturaleza de la actividad, los puestos de trabajo se crean en áreas rurales y es imprescindible para algunas economías locales. A todo ello hay que sumarle que se trata de un producto de calidad, cosa que valoriza aún más la actividad. En conclusión, este sector representa en buena medida muchos de los aspectos de mejora del modelo productivo imprescindibles para una economía estatal más competitiva.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

Aprobar un plan de rescate para el sector del corcho del Estado Español, dotado con 70 millones de euros, tal y como solicita la Asociación de Territorios Corcheros HETECORK, y que contenga los siguientes aspectos y medidas sin perjuicio de poder ser complementadas y actualizadas en el futuro:

1. Apoyar la internacionalización del sector.
2. Adoptar medidas tendentes a facilitar líneas de crédito del ICO.

3. Impulsar campañas de promoción de los productos del corcho en diferentes mercados, tanto en el exterior como en el ámbito estatal.

4. Apoyar a las redes existentes de apoyo al sector del corcho.

5. Facilitar la concesión de seguros a la exportación.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de septiembre de 2009.—**Joan Herrera Torres**, Diputado.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Comisión de Fomento

161/001247

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la solución definitiva de los problemas que dificultan la seguridad vial y fluidez del tráfico que se producen en la N-332, en su acceso al núcleo urbano de la localidad de Santa Pola, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

Aunque los datos estadísticos oficiales referidos a la población de Santa Pola (provincia de Alicante), establecen que en los últimos años el número de habitantes censados en esta localidad se aproximan a 33.000 vecinos, la población residencial del municipio durante todo el año supera en la actualidad los 50.000. Por otra parte, estudios de consumo realizados cifran la población estacional próxima a los 180.000 habitantes.

A este incremento demográfico, que en general han experimentado las localidades costeras de la provincia de Alicante dadas sus particulares connotaciones turísticas, le acompaña un no menos importante aumento del tráfico de vehículos que, como en el caso de la ciudad de Santa Pola, viene produciéndose ya no únicamente en períodos vacacionales como antaño, sino a lo largo de todo el año especialmente en los fines de semana. Ello ha favorecido la formación de largas colas de vehículos a la entrada y salida de la ciudad que a menudo alcanzan una longitud kilométrica en determinadas estaciones del año que no sólo terminan con la paciencia de quien las padece sino que además son motivo de riesgo tanto para vehículos como para viandantes.

A tales efectos, tanto desde la Comunidad Valenciana como desde el Ayuntamiento de Santa Pola se han llevado a cabo diferentes y reiterados contactos con el

Ministerio de Fomento, a fin de poner de manifiesto la necesidad de que acometa con diligencia las obras de infraestructuras ya estudiadas y proyectadas por el citado Ministerio sin que hasta la fecha se hayan materializado ninguna de ellas. Tal es el caso del desdoblamiento de la Nacional 332 a su paso por el término municipal de Santa Pola o el acceso subterráneo al citado núcleo urbano, antiguas reivindicaciones cuya ejecución proporcionarían mayor fluidez y seguridad al tráfico de vehículos en un punto que la DGT sigue señalando como uno de los puntos negros más conflictivos de la N-332, a cuya erradicación contribuiría decididamente el acceso subterráneo citado, además de favorecer las conexiones entre distintas localidades tanto de fuera como dentro de la comarca, entre las que cobra especial importancia la ciudad de Elche.

Por último, merece ser mencionada, tanto por su expansión como por su desarrollo de estos últimos años, la zona urbana de Santa Pola conocida como Gran Alacant, que en la actualidad sigue sin contar con las reglamentarias e imprescindibles vías de aceleración y desaceleración tanto en su entrada como en su salida a pesar de que únicamente pueden practicarse desde y por la N-332, algo que supone un gran perjuicio sobre todo para los más de 25.000 vecinos que allí habitan.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los diputados insta al Gobierno a:

1. Que proceda urgentemente al desdoblamiento de la N-332 a su paso por el término municipal de la localidad de Santa Pola (Alicante), desde el punto kilométrico 80.400 hasta el 93.450.

2. Que lleve a efecto de forma inmediata la ejecución de las obras proyectadas por el Ministerio de Fomento que permitan el acceso subterráneo a la localidad Santa Pola.

3. Que proceda definitivamente a la ejecución de las obras necesarias en la N-332 para dotar de vías de acceso y salida con sus correspondientes y reglamentarias vías de aceleración y desaceleración a la zona urbana de Gran Alacant, perteneciente a la localidad de Santa Pola.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de septiembre de 2009.—**María Enriqueta Seller Roca de Togo-res**, Diputada.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

161/001248

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a las obras de mejora y acondicionamiento del Puente de la Azucarera (Málaga), en la carretera MA-21, para adaptar su caudal hídrico máximo al del conjunto del nuevo encauzamiento del tramo inferior del río Guadalhorce, para su debate en la Comisión de Fomento.

Exposición de motivos

Tras las graves inundaciones del año 1989, el Ministerio de Medio Ambiente llevó a cabo a finales de los años 90 las obras de encauzamiento y mejora del cauce inferior del río Guadalhorce, a su paso por Málaga. Como consecuencia de dichas obras, ese cauce tiene en la actualidad capacidad para desaguar cuatro mil metros cúbicos por segundo, de acuerdo con los requerimientos de seguridad establecidos por los técnicos.

No obstante, en dichas obras de mejora no se acometió el rediseño de un puente sobre el río, llamado Puente de la Azucarera, por el que discurre la carretera MA-21 (antigua N-340), cuya titularidad recae en el Ministerio de Fomento. La estructura de este puente está concebida de modo que sólo permite desaguar 2.700 metros cúbicos por segundo.

Esta diferencia de caudal máximo con relación al cauce convierte al actual puente en un tapón, una especie de presa artificial, en caso de grandes precipitaciones, como ya ocurrió en marzo de 2004. La intensidad de la lluvia y ese efecto-tapón provocaron fuertes inundaciones en la zona baja del río, que afectaron a polígonos industriales y una gasolinera.

El Gobierno de la Nación ya sacó a concurso en el año 2002 la redacción de un proyecto para remodelar el puente y adaptar su estructura a la capacidad hidráulica del nuevo cauce. Con el traspaso de las competencias en recursos hidráulicos a la Cuenca Mediterránea Andaluza en el año 2004 dicho proyecto quedó en suspenso.

En el año 2006, el Ministerio actualmente denominado de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino afirmó haber puesto este asunto en conocimiento del Ministerio de Fomento, dada que es suya la titularidad de la carretera MA-21.

Hace dos años el Ayuntamiento de Málaga aprobó por unanimidad una moción en la que se instaba a los Ministerios de Fomento y Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y a la Junta de Andalucía a que decidieran que organismo debe acometer las obras de acondi-

cionamiento del puente y se procediera al comienzo de las mismas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, a través del Ministerio de Fomento llegue a un acuerdo con la Junta de Andalucía para acometer las obras de mejora y acondicionamiento del Puente de la Azucarera, en la carretera MA-21, para adaptar su caudal hídrico máximo al del conjunto del nuevo encauzamiento del tramo inferior del río Guadalhorce, fijado en cuatro mil metros cúbicos por segundo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de septiembre de 2009.—**Celia Villalobos Talero**, Diputada. **María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

161/001250

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa al acceso de Fábricas, en San Fernando (Cádiz), para su debate en la Comisión de Fomento.

Exposición de motivos

Los accesos por carretera en San Fernando (Cádiz) desde la variante 33 a Fábricas, fueron licitados en enero del 2006 por el Ministerio de Fomento.

Adjudicadas las obras y comenzadas las mismas, tenían previsto un plazo de ejecución de dos años, es decir que debían de haberse terminado en el año 2008.

Sin embargo, estas obras se encuentran paralizadas, con el consiguiente perjuicio que ello ocasiona, dificultándose el tráfico rodado que accede a la ciudad.

La terminación de estos accesos son fundamentales para la celebración en el año 2010 de los actos de Bicentenario de las Cortes.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a reanudar urgentemente las obras de acceso desde la

variante 33 a Fadrilas, en San Fernando (Cádiz), y su terminación inmediata con el objeto de agilizar el tráfico y tener a la ciudad preparada para la celebración de los actos del Bicentenario de las Cortes.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de septiembre de 2009.—**Aurelio Romero Girón**, Diputado. **María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

161/001251

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la ampliación a de la línea de ferrocarril Madrid-Logroño, para su debate en la Comisión de Fomento.

Exposición de motivos

En enero de 2004 el Ministerio de Fomento puso en marcha el servicio de ferrocarril «Altaria», permitiendo a Logroño estar comunicada con Madrid en tres horas y cuarenta minutos, lo que sin duda supuso un gran avance en nuestra red de comunicación con la capital de España.

En estos momentos, septiembre de 2009, Logroño no está comunicada diariamente por ferrocarril con Madrid, capital de España. Únicamente estamos conectados de lunes a sábado, en el sentido Logroño- Madrid, y de domingo a viernes, de Madrid a Logroño. Un déficit al que hay que sumar que el servicio únicamente se presta con un único tren, que sale de Logroño a las 7:52 y de Madrid a las 18:35.

La situación que padece la ciudad de Logroño no es asimilable y comparable a la del resto de ciudades de España, de hecho somos la única capital de Comunidad Autónoma peninsular que no tiene en estos momentos tren diario a Madrid, y también la única de las capitales de provincia.

Esta situación de agravio de las comunicaciones obliga a muchísimos logroñeses a desplazarse hasta localidades limítrofes de otras Comunidades Autónomas para poder viajar hasta Madrid por ferrocarril.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que amplíe el servicio de transporte por ferrocarril Logroño-Madrid y Madrid Logroño, con la puesta en

marcha de un servicio todos los días de la semana así como del tren simétrico, que permita doblar el número de trenes que conecta Logroño, capital de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la capital de España.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de septiembre de 2009.—**Concepción Bravo Ibáñez**, Diputada. **María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

161/001258

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la mejora de la prestación del servicio público de Correos en la ciudad de El Prat de Llobregat, para su debate en Comisión de Fomento.

El estado de deterioro en el que se encuentra la oficina de Correos del Prat situada en el Passatge Arús motivó que se iniciara el proceso para realizar un proyecto de modernización, acondicionamiento y mejora de dicha oficina. La importancia de las obras llevó al traslado de los servicios a unas instalaciones provisionales en la c/ Narciso Monturiol, desde donde se prestan los servicios de correos a la ciudad en unas condiciones absolutamente precarias desde hace meses.

Transcurrido un largo periodo de tiempo, las obras previstas no se han realizado, todo lo contrario, se han paralizado las actuaciones debido al recorte presupuestario que la propia Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos está imponiendo en las obras que promueve.

No es la primera vez que la oficina de Correos del Prat presenta problemas. Son habituales y reiteradas las denuncias de usuarios, ciudadanos, empleados de Correos, etc., que a lo largo de los últimos años han puesto de manifiesto las importantes carencias y deficiencias que presentan en material de seguridad y salud laboral, así como en la propia prestación de los servicios a los ciudadanos y empresas, tanto de la oficina del Passatge Arús, como de la actual oficina provisional

El servicio que presta la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos es imprescindible para el desarrollo de las relaciones sociales y comerciales en nuestra ciudad. Es imprescindible que la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos adopte las medidas necesarias para mantener e incrementar la calidad de sus servicios en El Prat, y realice las inversiones necesarias para adecuar y modernizar sus instalaciones.

Por todo lo expuesto anteriormente el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Primero. Que a la mayor brevedad, la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, inicie las obras de adaptación, mejora y acondicionamiento que se estaba ejecutando en la oficina de Correos del Passatge Arús, en el municipio de El Prat de Llobregat.

Segundo. Manifiestar la necesidad de acabar con las deficiencias históricas del servicio que la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos presta a los ciudadanos y empresas del Prat de Llobregat.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de septiembre de 2009.—**Antonio Gallego Burgos**, Diputado. **María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

161/001259

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 163 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la elaboración de un calendario de ejecución y finalización de obra pública de transportes, para su debate en la Comisión de Fomento.

Exposición de motivos

El Plan Estratégico de Infraestructuras de Transporte (PEIT) aprobado en 2005 por el Gobierno Socialista definía, con carácter general, las directrices básicas de la política de infraestructuras de transporte que debería llevarse a cabo en el horizonte 2005-2020. El citado plan fue sometido a un proceso de participación y debate público que finalmente concluyó con la redacción de una propuesta final.

El PP mantuvo en su día lo estéril del debate social, ya que no había nada que debatir por tratarse el PEIT de un documento de carácter general lleno de ambigüedades, criterios equivocados y poca concreción y rigor en lo importante: el listado de actuaciones a realizar en cualquiera de los modos de transporte y el marco financiero que debía dar credibilidad al plan.

Por ello, y de cara al documento final del Plan, el Gobierno introdujo un capítulo de puesta en marcha del PEIT (Capítulo 7 del PEIT), en el que en su epígrafe 7.1 se indicaba que la puesta en marcha del PEIT se llevaría a cabo mediante una serie de planes sectoriales

según los distintos ámbitos del transporte que se irían desarrollando.

Tal es el caso del:

- Plan Sectorial de Carreteras.
- Plan Sectorial de Ferrocarriles.
- Plan Sectorial de Transporte Marítimo.
- Plan Sectorial de Transporte Aéreo.
- Plan Sectorial del Sistema de Transporte de Mercancías, etc.

Ninguno de estos planes han sido presentados a la opinión pública ni a la cámara, tal y como hicieron con el borrador del PEIT. Se desconoce toda planificación de PEIT en su horizonte temporal 2005-2020.

Este hecho demuestra, una vez más, que lo que el actual gobierno ha estado realizando durante la pasada legislatura y lo que va de ésta, es lo que dejó planificado el PP con su anterior plan.

Por otro lado, los retrasos en la ejecución material de los distintos proyectos de infraestructuras y su puesta en servicio han puesto de manifiesto la realidad de la gestión de este gobierno al frente del Ministerio de Fomento, y que nada tiene que ver con la ejecución presupuestaria de la que presumen cada final de año.

La realidad ha sido y está siendo bien distinta; baste recordar los retrasos y problemas en la puesta en marcha de las líneas de alta velocidad de Valladolid, Málaga, Barcelona, Gerona (aún en obras), cuyos plazos fueron sobradamente incumplidos.

Por todo lo anterior, y dado el momento de crisis que vive España, ahora más que nunca se necesita concreción en la planificación de la obra pública con compromisos de finalización de determinadas actuaciones que acumulan un enorme retraso.

Por ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que elabore, a la mayor brevedad posible, un documento que contenga la situación de obra pública prevista en el PEIT, así como de un calendario de su ejecución y puesta en servicio.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de septiembre de 2009.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca

161/001245

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la revisión de los límites de las zonas prioritarias, establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de los incentivos regionales de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, para su debate en la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca.

Exposición de motivos

El Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, fue aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre. Dicho Reglamento establece que «tendrán el carácter de zonas de promoción económica las áreas geográficas del Estado con menor nivel de desarrollo» y que «el Gobierno podrá delimitar otras zonas de aplicación de los incentivos regionales cuando circunstancias especiales así lo aconsejen».

De acuerdo con este mismo Reglamento, estas zonas de promoción económica habrán de ser determinadas a partir de criterios básicos como el PIB por habitante y la tasa de desempleo; además, «podrán tomarse en consideración otros que sean representativos de la intensidad de los problemas regionales». Asimismo, «de acuerdo con la Comunidad Autónoma afectada, el Consejo Rector de Incentivos Regionales podrá proponer dentro de las zonas de promoción económica las que tendrán un carácter prioritario».

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, y del nuevo Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, así como de todas las modificaciones anteriores, se han aprobado recientemente los nuevos Reales Decretos de delimitación de estas zonas de promoción económica correspondientes a distintas Comunidades Autónomas. Estos Reales Decretos no sólo fijan las zonas de promoción económica, sino que también señalan aquellas que deben ser consideradas como zonas prioritarias.

Durante el primer semestre de 2009, la tasa de paro registrada en España se ha elevado hasta el 17,92% de la población activa (EPA, 2.º trimestre). A esta situación se ha sumado el hecho de que numerosos incendios forestales han arrasado durante los meses estivales miles de hectáreas de masa forestal y han destruido

viviendas, explotaciones agrícolas y ganaderas, instalaciones e infraestructuras privadas y públicas.

Ante esta situación, se hace necesario revisar los límites de las zonas de promoción económica que fijan los correspondientes Reales Decretos que delimitan las zonas de promoción económica de las distintas Comunidades Autónomas, dictados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre. Con especial atención, habrán de revisarse los límites de las zonas prioritarias que establecen los referidos Reales Decretos de delimitación de zona de promoción económica a fin de incluir entre las mismas aquellas comarcas y municipios que han registrado daños materiales y medioambientales como consecuencia de los incendios forestales.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a revisar, de acuerdo con las Comunidades Autónomas afectadas, los límites de las zonas prioritarias que establecen los Reales Decretos de delimitación de zona de promoción económica dictados de acuerdo con el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, a fin de incluir entre estas zonas prioritarias aquellos municipios que han registrado daños debido a los incendios forestales que se han sucedido durante el verano de 2009.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de septiembre de 2009.—**Carmen Navarro Cruz, Juan José Matarí Sáez y Rafael Hernando Fraile**, Diputados.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

161/001249

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la mejora y estabilización del frente litoral de Blanes (Girona), para su debate en Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca.

Exposición de motivos

Los temporales de agua y viento que, principalmente durante los meses de otoño e invierno, azotan al litoral catalán dejan año tras años las mismas escenas.

Numerosos puntos de las playas del litoral catalán debido a la ausencia de estabilización de los mismos, fruto de las obras que se están ejecutando, las corrientes marinas, así como consecuencia de las propias características geológicas del terreno, ven como de forma reiterada la arena de las playas es arrastrada por el mar, dejando así graves e importantes desperfectos en la propia playa.

Pero el arrastre de la arena no sólo afecta a la playa, sino que también hace que los paseos marítimos e instalaciones próximas al mar queden más desprotegidos ante cualquier temporal de agua que se pueda ocasionar.

Un ejemplo de este proceso natural es lo que ocurre en el litoral del municipio catalán de Blanes (Girona). Las playas de este municipio de forma periódica sufren una importante erosión que deja a importantes zonas del litoral sin arena, lo que obliga a llevar a cabo una reposición de la arena para que la playa vuelva a su estado habitual. La habitual erosión de las playas de Blanes se intensifica cuando se producen temporales.

Durante el pasado invierno han sido varios los temporales que han azotado el litoral catalán, y en concreto la Costa Brava. El temporal más importante, que ocasionó graves y cuantiosos destrozos en espacios públicos, así como en propiedades privadas, fue el que tuvo lugar durante los días 26 y 27 de diciembre de 2008. Desde el paseo marítimo de Blanes, los locales y viviendas situadas más próximas a la línea del mar, hasta algunos servicios públicos, como el aparcamiento municipal, pasando por el puerto y las embarcaciones allí amarradas, sufrieron las consecuencias del temporal de aquellos días.

Pero las playas de esta localidad catalana también sufrieron las consecuencias de este temporal. Como resultado de las fuertes rachas de viento y la mar gruesa, las playas de Blanes sufrieron erosión, dejando una vez más, sin la arena suficiente a estas playas, lo que a su vez ocasiona una mayor desprotección de los elementos más próximos al mar.

Las consecuencias de este temporal van a tardar en olvidarse, ya que están teniendo un importante impacto en la principal industria de la zona y del municipio, el turismo. Tanto complejos hoteleros, restaurantes y las principales zonas turísticas de Blanes, como el paseo marítimo, el puerto y sus playas, han sido los más afectados por el temporal.

Con el objetivo de reponer la arena erosionada por el temporal y las corrientes marinas, la reposición de arena de la playa ha demostrado que es una actuación necesaria, pero que tan sólo tiene una efectividad puntual. La aportación de arena puede servir para salvar una contingencia ofreciendo algunos metros de arena, pero no pueden variar la línea costera natural. Es por ello, que no aporta una solución permanente y lo perdurable al fenómeno natural de la erosión de las playas, que sin duda es uno de los principales problemas para la protección del litoral y, en concreto, para la protec-

ción del litoral de Blanes, así como de su paseo marítimo y instalaciones portuarias.

Ante la imposibilidad de aportar una solución definitiva con la reposición de la arena, las administraciones públicas deben poner en marcha otro tipo de medidas que al menos garanticen, con una cierta seguridad en el tiempo, su efectividad y que contribuyan a mejorar la protección del litoral de Blanes.

En este sentido, cabe destacar que el Centro de Estudios y Experimentaciones de Obras Públicas, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Fomento, ha realizado varios estudios en los que se ha analizado el comportamiento de la costa de Blanes y, en concreto, de la playa S'Abanell y del delta del río Tordera, las características geológicas del litoral de este municipio, y han aportado algunas soluciones a la problemática que sufre el litoral de Blanes. Pero de momento, no se ha manifestado la voluntad de poner en marcha las actuaciones previstas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Iniciar, en el plazo de tiempo más breve posible, la redacción del proyecto definitivo del paseo marítimo de S'Abanell de Blanes (Girona), para su posterior aprobación y puesta en marcha, que tenga como objetivo poner fin a la problemática que presenta el litoral de este municipio.

2. Adoptar, de forma urgente, las medidas necesarias para la reposición de arena en las playas del municipio de Blanes (Girona) para recuperar, proteger y estabilizar su litoral.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de septiembre de 2009.—**Antonio Gallego Burgos**, Diputado. **María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

161/001255

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia del diputado Joan Tardà i Coma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la regeneración de la playa de la Cala Agullana para su debate en la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca.

Exposición de motivos

La Cala Agullana en el municipio de Capdepera (Mallorca) está padeciendo desde hace años una degradación por la pérdida de arena, y en numerosas zonas de la misma presenta un terreno lleno de piedras, lo que preocupa a los responsables municipales y a la asociación Hotelera de Cales de Capdepera. De no actuar sobre la misma la cala, pudiera convertirse en un verdadero pedregal, según la asociación turística, lo que tendría consecuencias nefastas para el turismo de la zona y del municipio de Capdepera.

La regeneración de la Cala Agullana debía estar lista para antes de la temporada turística veraniega del presente año 2009, pero por parte de la Demarcación de Costas no se ha llevado a cabo.

La Demarcación de Costas presentó un proyecto de regeneración artificial para la Cala Agullana con arenas procedentes de los fondos marinos de Banyalbufar (Mallorca), pero por el enorme impacto ambiental que supondría fue rechazado por el Govern Balear, los municipios afectados y por asociaciones ecologistas.

Finalmente a principios de este verano, la Conselleria de Medi Ambient de les Illes Balears y la Demarcación de Costas acordaron que el departamento autonómico elaboraría un proyecto de regeneración de la playa de la Cala Agullana, ante la demanda del propio Ayuntamiento de Capdepera y los Hoteleros de la zona.

Cumpliendo con el compromiso alcanzado, la Dirección General de Qualitat Ambiental de la Conselleria de Medi Ambient encargó un estudio alternativo más acorde con los criterios de sostenibilidad ambiental y de menor impacto ambiental y además con un coste muy menor. Este proyecto fue remitido por el Govern Balear a la Demarcación de Costas una vez el comité de Xarxa Natura de la Comisión de Medio Ambiente informase favorablemente el proyecto.

Este estudio de la Dirección General indica de forma clara que es posible la regeneración de la arena de la playa de la Cala Agullana, con arenas provenientes de una zona próxima a su orilla, que contiene un mínimo de 40.000 metros cúbicos de arena, que serían suficientes para aportar los cerca de 15.000 metros cúbicos necesarios para su estabilización y permitir que la playa creciese 15 metros.

Las ventajas de una acción basada en este estudio y no en el proyecto de la Demarcación de Costas se pueden resumir en las siguientes:

- Eliminación del transporte de arena en barcos desde Banyalbufar.
- Extracción de arena desde una profundidad muy menor.
- Ahorro de maquinaria en simultanear la extracción del fondo con el depósito en la playa.
- Regeneración de arenas idénticas a las de la Cala Agullana,
- Imposibilidad de Alteración de la biodiversidad.
- Rapidez y mayor simplicidad en la operación.

Desde el pasado mes de julio que la Demarcación de Costas tiene sobre la mesa el citado proyecto y desde entonces no ha dado ninguna respuesta oficial al Govern Balear, ni tampoco ha realizado actuación alguna referida a la ejecución del proyecto de regeneración de la playa de Cala Agullana.

Dicha regeneración como se ha dicho anteriormente lleva ya varios años de retraso y no puede demorarse más, debiendo estar lista para antes del mes de abril de 2010 en que empieza la nueva temporada turística.

Por todo ello es por lo que

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Realizar las actuaciones necesarias a fin de que, antes del mes de abril de 2009, se haya ejecutado el proyecto de regeneración de la arena de la Cala Agullana en el municipio de Capdepera (Mallorca) siguiendo el informe de regeneración entregado por la Conselleria de Medi Ambiente del Gobierno Balear, a la Demarcación de Costas el pasado mes de julio de 2009.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 2009.—**Joan Tardà i Coma**, Diputado.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Comisión de Sanidad y Consumo

161/001243

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la extensión de beneficios fiscales a la Confederación Española de Familiares de Enfermos de Alzheimer, para su debate en la Comisión de Educación, Política Social y Deporte.

Exposición de motivos

Durante el debate parlamentario del Proyecto de Ley de les Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, se aprobó una enmienda promovida por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se establecían beneficios fiscales a la Fundación Pascual Maragall, con motivo de la celebración del «Año Internacional para la Investigación en Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas: Alzheimer Internacional 2011», que promueve dicha fundación.

Para la celebración del Año Internacional para la Investigación del Alzheimer está previsto desarrollar un programa de apoyo que se extenderá desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011, a través del cual se pretende conseguir en España avances que permitan mejorar el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades neurodegenerativas, así como incidir en la reducción del número de enfermos.

Debido al alcance y el objeto de la celebración que promueve la Fundación Pascual Maragall, esta efeméride tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público, por lo que será de aplicación el régimen fiscal contenido en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

La lucha contra el Alzheimer u otras enfermedades neurodegenerativas, la investigación sobre las causas que provocan esta enfermedad, sus consecuencias, así como la búsqueda de un tratamiento que ralentice la marcha de la enfermedad y que con el tiempo ponga fin a la misma es un objetivo por el que están trabajando muchas entidades públicas, privadas, asociaciones de familiares de enfermos en nuestro país.

Una de las entidades más importantes de España en la lucha contra el Alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas es la Confederación Española de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias (CEAFA). Esta Organización no Gubernamental, creada en 1990, tiene como misión trabajar para que todas las personas afectadas por la enfermedad del Alzheimer sean objeto de atención preferente de cuantos servicios socio-sanitarios públicos y privados sean necesarios para elevar la calidad de sus vidas a las mayores cotas posibles mientras no se alcance la cura de la enfermedad. Para ello, la CEAFA apuesta por el impulso incondicional a la investigación biomédica, para el diagnóstico precoz y el tratamiento de la enfermedad, por el avance y la innovación en terapias de estímulos cognitivas y por el apoyo decidido a los familiares cuidadores.

Todo ello hizo que en el año 1996 la Confederación Española de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias fuera declarada Entidad de Utilidad Pública. Desde su creación ha ido tejiendo una amplia red que se extiende por todo el territorio nacional. La CEAFA, que representa a más de 200.000 familias, cuenta con más de trece federaciones autonómicas y seis asociaciones provinciales que aglutinan a cerca de 300 asociaciones municipales.

La CEAFA en sus 19 años cuenta con una dilatada experiencia en el tratamiento de la enfermedad del Alzheimer, así como en otras enfermedades neurodegenerativas, que desde sus inicios se ha sustentado en los valores de calidad en la gestión, transparencia, buen gobierno, responsabilidad social y la búsqueda continua de la mejora.

La investigación sobre el Alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas, y la lucha incansable

contra este tipo de enfermedades debe ser una prioridad de la sociedad para acabar con la que se está convirtiendo en una verdadera lacra social y que cada día está afectando a más personas en nuestro país. La suma de esfuerzos de los actores que están luchando contra este tipo de enfermedades, así como la colaboración de los poderes públicos, es necesaria para mejorar en nuestro país la situación de la investigación en este campo.

Al igual que la Fundación Pascual Maragall sería muy positivo que la Confederación Española de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias también pudiera recibir los mismos beneficios fiscales en el marco del proyecto «Año Internacional para la Investigación en Alzheimer y Enfermedades Neurodegenerativas: Alzheimer Internacional 2011».

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que se otorgue a la Confederación Española de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias (CEAFA) los máximos beneficios fiscales establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, en el marco del proyecto “Año Internacional para la Investigación en Alzheimer y Enfermedades Neurodegenerativas: Alzheimer Internacional 2011”.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de septiembre de 2009.—**Antonio Gallego Burgos**, Diputado. **María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

161/001257

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a iniciativa del diputado Francesc Canet i Coma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el estudio de la incidencia de edulcorantes artificiales en la salud para su debate en Comisión de Sanidad y Consumo.

Exposición de motivos

El ciclamato de sodio E-952 es un edulcorante usado en productos bajos en calorías o sin azúcar, tales como refrescos, bollería industrial o chucherías. A pesar de estar presente en conocidas marcas de refrescos del Esta-

do, está prohibido en determinados países como Estados Unidos, Gran Bretaña, Bélgica o Australia, entre otros.

Estudios realizados en animales sobre las consecuencias del E-952 han señalado efectos nocivos y especialmente relacionados con procesos cancerígenos. De hecho, la propia OMS ha denunciado que puede tener potencialidades cancerígenas y efectos mutágenos, así como causar daños a los espermatozoides y los testículos. Por todo ello, la OMS ha desaconsejado su consumo para niños y mujeres embarazadas y ha establecido una cifra de ingesta máxima diaria. Sin embargo, esta recomendación de la OMS no tiene efectos en la práctica tanto por su desconocimiento como por la falta de información al respecto de las dosis en los productos que contienen esta sustancia.

Por otro lado, existen otros aditivos edulcorantes que han sido cuestionados por parte de la comunidad científica y que en algunos países son fruto de debate o directamente de prohibición. Es el caso de la sacarina o el aspartame.

Finalmente, el consumo continuado de edulcorantes parece tener relación con la obesidad y otros síntomas metabólicos. Sin embargo, estos edulcorantes están presentes en muchos productos que se venden como lights o sin azúcar.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al gobierno español a:

1. Realizar estudios científicos independientes sobre la incidencia en la salud de los edulcorantes artificiales que sean objeto de prohibición en algunos países.

2. Adaptar la legislación a las recomendaciones efectuadas por los estudios señalados en el punto anterior.

3. Establecer la obligatoriedad de señalar en el etiquetado las cantidades límites de consumo de un determinado producto que contenga edulcorantes artificiales, siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud o los estudios anteriormente referidos.

4. Determinar la conveniencia de que los productos que contienen estos edulcorantes sean vendidos como productos beneficiosos para la salud o para problemas de sobrepeso por no contener azúcar y, en su caso, adaptar la legislación.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de septiembre de 2009.—**Francesc Canet i Coma**, Diputado. **Joan Ridaó i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 189 del Reglamento, las siguientes preguntas orales al Gobierno en Comisión, disponer su conocimiento por las Comisiones que se indican, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Comisión de Interior

181/001998

Grupo Parlamentario Mixto (UPyD)

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Interior

Diputada doña Rosa Díez González

Texto:

¿Qué se está haciendo desde el Ministerio del Interior para mejorar la colaboración y coordinación entre el Ministerio de Justicia y la Dirección General de la Policía para formalizar un protocolo que ayude estos últimos a elaborar los decretos de expulsión?

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de septiembre de 2009.—**Rosa Díez González**, Diputada.

181/001999

Grupo Parlamentario Mixto (UPyD)

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Interior

Diputada doña Rosa Díez González

Texto:

¿Cuántos policías han resultado heridos en el último año en las custodias y traslados de inmigrantes que han opuesto resistencia a la hora de ejecutar su orden de expulsión?

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de septiembre de 2009.—**Rosa Díez González**, Diputada.

181/002000

Grupo Parlamentario Mixto (UPyD)

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Interior

Diputada doña Rosa Díez González

Texto:

¿Qué iniciativas se han llevado a cabo para mejorar la colaboración y coordinación con las autoridades consulares de los países que, aun sabiendo que los inmigrantes con órdenes pendientes de expulsión son nacionales de su país, se niegan a facilitar el salvoconducto o dilatan el proceso para reconocerlos?

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de septiembre de 2009.—**Rosa Díez González**, Diputada.

181/002001

Grupo Parlamentario Mixto (UPyD)

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Interior

Diputada doña Rosa Díez González

Texto:

¿Cuántos inmigrantes con orden de expulsión han quedado libres en lo que va de año por negarse a subir a un avión?

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de septiembre de 2009.—**Rosa Díez González**, Diputada.

181/002002

Grupo Parlamentario Mixto (UPyD)

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Interior

Diputada doña Rosa Díez González

Texto:

¿Cuánto dinero se ha gastado el Estado en operaciones policiales que han tenido que ser canceladas porque un inmigrante se ha negado a subir a un avión para ser expulsado?

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de septiembre de 2009.—**Rosa Díez González**, Diputada.

Comisión de Cultura**181/001997**

Grupo Parlamentario Mixto (UPyD)

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Cultura

Diputada doña Rosa Díez González

Texto:

¿Cuál es la regla de actuación que se sigue en el Ministerio de Cultura para garantizar, en el ejercicio de las competencias del Estado, la conservación del Patrimonio Artístico español y evitar su explotación y degradación?

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de septiembre de 2009.—**Rosa Díez González**, Diputada.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

